BUENOS AIRES, 22 DIC 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-06257344-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 15 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta del incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a los valores del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, se decide instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de HORTICULTURA en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES, con vigencia a partir del 1° de enero de 2022, del 1° de mayo de 2022 y del 1° de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme se detalla en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1º, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) en

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

concepto de presentismo al trabajador que cumpliere su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite a partir del mes de julio de 2022, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria.

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°: 243

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

243

ANEXO I

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

Vigencia: a partir del 1° de enero de 2022, hasta el 30 de abril de 2022.

	Por mes	Por día Sin S.A.C.
TRABAJOS BAJO COBERTURA PLÁSTICA	$	$
Ayudantes	65.176,26	2.868,18
Serenos	66.893,70	2.940,66
Ayudantes de quinteros	67.118,25	2.955,51
Quinteros	69.515,54	3.059,65
Tractoristas	72.591,02	3.196,02
Capataces	79.263,09	

	Por mes	Por día Sin S.A.C.
TRABAJOS A CIELO ABIERTO	$	$
Ayudantes	65.176,26	2.868,18
Serenos	64.960,36	2.824,85
Ayudantes de quinteros	65.659,86	2.868,18
Quinteros	67.516,72	2.996,01
Tractoristas	70.454,31	3.107,95
Capataces	76.986,64	

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

Vigencia: a partir del 1° de mayo de 2022, hasta el 31 de julio de 2022.

	Por mes	Por día Sin S.A.C.
TRABAJOS BAJO COBERTURA PLÁSTICA	$	$
Ayudantes	72.754,90	3.201,69
Serenos	74.672,03	3.282,59
Ayudantes de quinteros	74.922,70	3.299,17
Quinteros	77.598,74	3.415,43
Tractoristas	81.031,84	3.567,65
Capataces	88.479,73	

	Por mes	Por día Sin S.A.C.
TRABAJOS A CIELO ABIERTO	$	$
Ayudantes	72.754,90	3.201,69
Serenos	72.513,90	3.153,32
Ayudantes de quinteros	73.294,72	3.201,69
Quinteros	75.367,51	3.344,39
Tractoristas	78.646,67	3.469,34
Capataces	85.938,57	

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

243

ANEXO III

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

Vigencia: a partir del 1° de agosto de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

	Por mes	Por día Sin S.A.C.
TRABAJOS BAJO COBERTURA PLÁSTICA	$	$
Ayudantes	78.817,81	3.468,50
Serenos	80.894,70	3.556,14
Ayudantes de quinteros	81.166,26	3.574,10
Quinteros	84.065,30	3.700,05
Tractoristas	87.784,49	3.864,95
Capataces	95.853,04	

	Por mes	Por día Sin S.A.C.
TRABAJOS A CIELO ABIERTO	$	$
Ayudantes	78.817,81	3.468,50
Serenos	78.556,72	3.416,10
Ayudantes de quinteros	79.402,62	3.468,50
Quinteros	81.648,12	3.623,08
Tractoristas	85.200,56	3.758,45
Capataces	93.100,12	

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario